

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 395 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virtudes Leyre Hervás Ruano, doña Yonilida Erazo Erazo, doña Yolanda Rascón Montiel, doña María Soledad Jiménez Núñez, doña María Magdalena Jordán Hernández y doña María Jesús Castro Arias, contra don Francisco Javier Fernández Otero, “Comercializadora Iberoamericana, Sociedad Limitada”, “Hispano Vascoastur, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando parcialmente la demanda formulada por doña Virtudes Leyre Hervás Ruano, doña Yonilida Erazo Erazo, doña Yolanda Rascón Montiel, doña María Magdalena Jordán Hernández, doña María Jesús Castro Arias, y doña María Soledad Jiménez Núñez, contra “Comercializadora Iberoamericana GS 2003, Sociedad Limitada”, e “Hispano Vascoastur, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la parte actora las siguientes cantidades:

A doña Virtudes Leyre Hervás Ruano, 4.883,98 euros netos; a doña Yonilida Erazo Erazo, 4.967,91 euros netos; a doña Yolanda Rascón Montiel, 2.646,93 euros netos; a doña María Magdalena Jordán Hernández, 1.839,67 euros netos; a doña María Jesús Castro Arias, 12.199,95 euros netos, y a doña María Soledad Jiménez Núñez, 7.114,68 euros netos, más el 10 por 100 de las mencionadas cantidades en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Comercializadora Iberoamericana, Sociedad Limitada”, “Hispano Vascoastur, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Francisco Javier Fernández Otero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.564/11)